



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN N.º 14/SSSAC/20

Buenos Aires, 14 de octubre de 2020

VISTO: Las Leyes N° 27.541, N° 2.148 (conforme texto consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos de Necesidad y Urgencia N°260/PEN/20 y concordantes, los Decretos de Necesidad y Urgencia N°1/AJG/20, N°8/AJG/20, N° 11/AJG/20, N° 12/AJG/20 y N° 15/AJG/20, la Resolución N° 8/SSSAC/20, el Expediente Electrónico N° EX-2020-24824971-GCABA-SSSAC, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N°260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación (PEN) amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto;

Que, con fecha 19 de marzo de 2020, el PEN, a través del DNU N°297/PEN/2020 estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, la cual fue prorrogada de modo sucesivo por los DNU N°325/PEN/20, N°355/PEN/20, N °408/PEN/20, N °459/PEN/20; N°493/PEN/20, N°520/PEN/20; N°576/PEN/20, N°605/PEN/20, N °641/PEN/20, N°677/PEN/20, N°714/PEN/20, N°754/PEN/2020 y N°792/PEN/20 hasta el 25 de octubre de 2020;

Que, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por DNU N°1/AJG/20, se declaró la Emergencia Sanitaria hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus), siendo prorrogada por los DNU N°8/AJG/20, N° 12/AJG/20 y N° 15/AJG/20 hasta el 30 de noviembre de 2020;

Que, por Resolución N° 8/SSSAC/20, se aprobó el "PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO PARA TODA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES CON ATENCIÓN AL PÚBLICO DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19" y su Anexo I (Informes N° IF-2020-17523333-GCABA-DGATCIUD y N°IF-2020-17523305-GCABA-DGATCIUD);

Que, por las razones y medidas mencionadas, los ciudadanos se vieron privados de renovar sus licencias conforme el procedimiento habitual establecido en el Código de Tránsito y Transporte aprobado por Ley N ° 2.148 (conforme Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que, con el fin de no perjudicar a ese universo de vecinos se dispuso, mediante el artículo 2 del DNU N° 15/AJG/20, la prórroga de manera excepcional por el término de UN (1) año respecto de la vigencia de las licencias de conducir cuyo vencimiento opere entre los días 15 de febrero y 31 de diciembre de 2020;

Que, siendo inminente la apertura de la Sede Central de la Dirección General de Habilitación de Conductores, resulta necesario realizar nuevas consideraciones al Protocolo aprobado mediante Resolución N° 8/SSSAC/20;

Que deviene necesario incorporar lo que atañe a las medidas sanitarias para rendir los



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

respectivos exámenes de conducir teóricos y prácticos, a los fines de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 3.2.8 del Código de Tránsito y Transporte para realizar los trámites correspondientes para el otorgamiento de la licencia de conducir por primera vez o para ampliar la categoría de una licencia existente;

Que, en este sentido, los incisos i) y j) del artículo referido precedentemente establecen que, para la obtención por primera vez del registro de conducir o ampliar la categoría, el aspirante debe aprobar el examen teórico y práctico de manejo;

Que, en consecuencia, la Dirección General Habilidadación de Conductores, dependiente de esta Subsecretaría de Servicios al Ciudadano, en virtud de sus responsabilidades primarias, elevó mediante Nota N° NO-2020-24736071-GCABA-DGHC, vinculada a Orden 4, a consideración de esta repartición, el Proyecto de “PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO PARA EL EXAMEN DE CONDUCIR TEÓRICO Y PRÁCTICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL HABILITACIÓN DE CONDUCTORES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19” (Informe N° IF-2020-24732771-GCABA-DGHC), a los fines de complementar el Protocolo aprobado mediante Resolución N° 8/SSSAC/20, citado ut supra y vinculado a Orden 5;

Que lo antes dicho tiene su fundamento en disminuir el riesgo de contagio de COVID-19 durante la realización de los exámenes teórico y práctico en los trámites de otorgamiento y ampliación de licencias de conducir para evaluar la aptitud conductiva;

Que, conforme surge del Decreto N°130/AJG/20, resulta competente para el dictado del pertinente acto administrativo esta Subsecretaría de Servicios al Ciudadano en tanto tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de “Participar en la definición de las políticas, pautas y lineamientos de atención ciudadana a implementarse en las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con atención al público”, “Entender en el Modelo de Atención al Público en las áreas que brindan servicio al ciudadano en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y “Coordinar las políticas, pautas y lineamientos de atención ciudadana a implementarse en las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con atención al público”

Que, mediante N° NO-2020-24824170-GCABA-MSGC obrante a Orden 7, el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado la intervención de su competencia prestando su conformidad al Proyecto de Protocolo en cuestión;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N°130/AJG/20,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS AL CIUDADANO
DE LA SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNAL
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1°. - Apruébese el “PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO PARA EL EXAMEN DE CONDUCIR TEÓRICO Y PRÁCTICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL HABILITACIÓN DE CONDUCTORES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19”, como complementario del “PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO PARA TODA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES CON ATENCIÓN AL PÚBLICO DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19”, que como Anexo (Informe N° IF-2020-24732771-GCABA-DGHC) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministerios. Cumplido, archívese. **Porzecanski**